

# **GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CUBA**

Bajo la Administración Provisional de los Estados Unidos

**EDICION ORDINARIA, LA HABANA, 20 DE ENERO DE 1909, AÑO VII**

**Número 16      Página 515**

## **DECRETO No. 63/09 de 19 de Enero de 1909**

POR CUANTO: El Manatí (*Manatus Americanus*) especie que tanto abundaba antes en las aguas de Cuba, ha llegado a ser muy rara y está en peligro de extinguirse por completo.

A propuesta del Secretario interino de Agricultura, Industria y Comercio y en virtud de las facultades de que estoy investido como Gobernador Provisional de Cuba, por el presente

### **Resuelvo:**

I.- Se prohíbe perseguir, pescar, herir o matar el Manatí dentro de las aguas jurisdiccionales de la República, o traer cuerpos o partes de cuerpos de manatíes a la República.

II.- Toda infracción de estas disposiciones prohibitorias será penada por el respectivo Juez Correccional con una multa de quinientos pesos (\$500), o con prisión por seis (6) meses, o ambas penas; multa y prisión.

Charles E. Magoon  
Gobernador Provisional

Francisco I. De Vildósola  
Secretario interino de Agricultura, Industria y Comercio